



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES, ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES TODAS ELLAS SIN ANIMO DE LUCRO

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a entidades, asociaciones y/o fundaciones para la consecución de fines de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas para la gestión de actividades de interés social.

En este aspecto los recursos económicos destinados a las subvenciones en Casarrubios del Monte han ido creciendo paulatinamente en los últimos años, avanzándose en el fortalecimiento del movimiento asociativo del municipio e incentivándose acciones sociales, culturales, deportivas, etc., destinadas siempre a la promoción del bienestar social y al fomento de valores como la tolerancia y solidaridad en nuestra sociedad.

Son además un instrumento para promover el asociacionismo y la participación ciudadana en los asuntos de interés público del municipio.

Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Teniendo en cuenta esta orientación de la política presupuestaria y suponiendo un paso más en el proceso de mejora de la gestión y el seguimiento de la subvenciones, por primera vez desde el área de Participación Ciudadana se desarrolla esta nueva ordenanza con una serie de instrumentos para regular dichas subvenciones de acorde a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el equipo de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte ha redactado el siguiente Proyecto de Ordenanza Reguladora del Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones Municipales.

### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1º.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Ordenanza tiene como objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

el ámbito municipal de Casarrubios del Monte, definiendo objetivos y garantizando, en igualdad de condiciones, a las asociaciones, entidades y/o fundaciones, todas ellas sin ánimo de lucro, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza:

- a) Las ayudas individuales a personas físicas.
- b) Las actividades en las que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas, entidades y/o fundaciones.
- c) Las actividades que se realicen a través de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras asociaciones, entidades y/o fundaciones.
- d) Las actividades extraordinarias imprevistas que les puedan surgir a las asociaciones, entidades y/o fundaciones y que por importante e interés social merezca por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual.

En estos casos las partidas que se destinen en el presupuesto municipal serán distintas a la que se hace referencia en el artículo 8º de esta Ordenanza.

### **Artículo 2º.-**

Se considerará subvención cualquier ayuda directa, valorable económicamente, que otorgue las Corporación a asociaciones, entidades y/o fundaciones de carácter cultural, deportivas, docentes, juveniles, servicios sociales, de solidaridad internacional y cooperación al desarrollo, etc. con el fin único y exclusivo de promover actividades y/o proyectos de interés social contempladas en esta Ordenanza.

### **Artículo 3º.-**

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1) Tendrá carácter voluntario y eventual.
- 2) No serán invocables como precedente.
- 3) Con carácter general las subvenciones podrán llegar como máximo a cubrir el 75 % de la actividad y/o proyecto objeto de la subvención.
- 4) No será exigible aumento o revisión de las subvenciones.

### **Artículo 4º.-**

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a la mera liberalidad.



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

## CAPITULO II.- PETICIONARIO.

### Artículo 5º.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones, entidades y/o fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio e inscritas, de oficio o a solicitud del interesado, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, que hayan de realizar la actividad y/o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la Cooperación al Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria o de Emergencia, las ONGD concurrentes deberán estar inscritas en el registro de la ONGD de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, priorizando las que tengan presencia fehaciente y activa en la provincia de Toledo. Para estos casos se establecerá una orden de bases específica que regule las convocatorias y su aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

## CAPITULO III.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

### Artículo 6º.-

Podrán ser subvencionables:

1. Por medio del procedimiento previsto en esta ordenanza, las actividades y proyectos programados que se realicen en el ámbito municipal de Casarrubios del Monte, durante el año en el que se solicitan y referidas a Deportes, Música,



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Medio Ambiente, Tercera Edad, Mujer, Educación, Turismo Social y Participación Ciudadana.

2. Por medio del procedimiento previsto en esta ordenanza, las actividades y proyectos programados que se realicen en el ámbito municipal de Casarrubios del Monte y/o en el ámbito territorial de los países empobrecidos o en vías de desarrollo, durante el año en el que se solicitan y referidas a Cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria o de emergencia y educación para la ciudadanía global.

Excepcionalmente podrán ser subvencionables las actividades y proyectos destinados a Cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria o de emergencia en el exterior y educación para la ciudadanía global, de duración superior a un año si por su naturaleza requieren un mayor tiempo de ejecución siempre que así lo permitan las bases correspondientes, en cuyo caso será de aplicación la normativa de haciendas locales relativa a los gastos de carácter plurianual.

### Artículo 7º.-

1. En materia de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o las relacionadas con la promoción del deporte aficionado y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.
2. En materia de música son subvencionables los espectáculos de musicales culturales previo estudio del espectáculo.
3. En materia de cultura son subvencionables cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural destinada al fomento de la creatividad de artistas locales.
4. En materia de juventud son subvencionables:
  - a) Actividades de animación sociocultural:
    - Semanas de juventud.
    - Animación en los centros de enseñanza.
    - Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
  - b) Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de:
    - La delincuencia.
    - La drogodependencia.
  - c) Actividades de veranos infantiles y juveniles.
  - d) Actividades de carácter informativo en materia de educación sexual.
5. En materia de servicios sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar social de la familia, de la infancia y de la adolescencia, de la vejez de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales. La prevención de toda



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

- clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados. Las ayudas en situación de emergencia social y marginalidad.
6. En materia de medio ambiente son subvencionables las actividades cuyas finalidades sean el conocimiento y el respeto de nuestro entorno natural y, especialmente, aquellas que vayan dirigidas a una mayor concienciación social en temas medioambientales.
  7. En materia de la tercera edad serán subvencionables todas las actividades tendentes a mejorar la participación de nuestros mayores en programas que mejoren el desarrollo integral de este colectivo.
  8. En materia de la mujer son subvencionables las actividades que consoliden el movimiento asociativo de género, programas que promuevan la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral. Programas de fomento del autoempleo y programas que ayuden a paliar la discriminación y a fomentar una imagen equilibrada y no sexista de la mujer. Programas que fomenten la inclusión social en casos de marginalidad o violencia de género.
  9. En materia de educación son subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
  10. En materia de turismo social son subvencionables aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
  11. En materia de participación ciudadana son subvencionables las entidades ciudadanas y a las asociaciones de vecinos, actividades y programas de fomento del tejido asociativo. Eventos, jornadas y actividades de difusión de temas relacionados con la participación ciudadana en el municipio. Promoción de programas de integración en la vida social.
  12. En materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria o de emergencia y educación para la ciudadanía global son subvencionables las actividades y /o proyectos de desarrollo productivo e infraestructura básica, de educación y sanitaria. Promoción y defensa de los Derechos Humanos y fortalecimiento de la democracia. Proyecto de ayuda humanitaria o de emergencia en situación de desastres naturales, catástrofes, guerra, etc. Programas y actividades fijados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Actividades en todo caso con un enfoque de derechos y transversalidad medioambiental y de género.

### Artículo 8º.-

No serán subvencionables:

- a) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento asociaciones, entidades y/o fundaciones (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personas, etc.)  
Se exceptúa a los ligados a la ejecución directa de la actividad o proyecto subvencionado que no superaran el 5% de dicha subvención.
- c) Adquisición de muebles o inmuebles.



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

## CAPITULO IV.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO.

### Artículo 9º.-

El Pleno consignará anualmente en su presupuesto, y en su partida correspondiente, la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las asociaciones, entidades y/o fundaciones.

## CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

### Artículo 10º.- Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

#### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio o criterios de valoración de las solicitudes.
- Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

obligadas asociaciones, entidades y/o fundaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.

### **Artículo 11º.-**

Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º habrán de presentar la siguiente documentación:

1. Instancias individuales por cada actividad o proyecto, firmada por el presidente de la asociación, entidad y/o fundación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno, si hubiese dicho órgano, por el cual se decide la formulación de la solicitud.
3. Programa detallado de la actividad o servicio para el cual se solicita la subvención.
4. Presupuesto total desglosado e indicación del importe de la subvención solicitada.

Asimismo, deberán acompañar a la solicitud la documentación que se fije en cada convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

### **Artículo 12º.-**

Las subvenciones se otorgaran bajo los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley General de subvenciones.



## **AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)**

---

Las subvenciones podrán concederse mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y excepcionalmente de forma nominativa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobará las bases reguladoras de la concesión y dará publicidad a las mismas, siendo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, con Bandos Municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente dará traslado a todas las asociaciones, entidades y/o fundaciones inscritas en el Registro Municipal copia de las mismas con la antelación suficiente para que las mismas puedan optar a la solicitud de subvención.

### **CAPITULO VI.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN.**

#### **Artículo 13º.-**

Una vez analizadas las solicitudes presentadas por las asociaciones, entidades y/o fundaciones, la Junta de Gobierno Local resolverá, previa comprobación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente, en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y además en base a los siguientes criterios:

- a) Representatividad del peticionario.
- b) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- c) Su capacidad económica autónoma.
- d) Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

## CAPITULO VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

### Artículo 14º.-

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión o en su caso en el plazo máximo de un año.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

### **Artículo 15º.-**

Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica y audiovisual que la actividad conlleva la expresión "con la Colaboración del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte" incluyendo, en su caso, el logotipo oficial que para tal fin será facilitado por el Ayuntamiento.

### **Artículo 16º.-**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entre públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otra subvención percibida, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Artículo 17º.-**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

### **Artículo 18º.-**

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza o en las bases que regulen la correspondiente convocatoria, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Las cantidades devueltas se destinarán a actividades análogas a las que fueron originariamente concedidas.



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

## **Artículo 19º.-**

En el caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 20º.- Responsables de las infracciones.**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 21º. - Exención de la responsabilidad.**

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

## **CAPITULO VIII.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

## **Artículo 22º.-**



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

Para poder recibir las subvenciones concedidas, será preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Sr. Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas, correspondiente a la subvención concedida por parte del ayuntamiento y fotocopias simples hasta completar la totalidad del presupuesto del proyecto o actividad.

Los originales de las facturas o justificantes de gastos, para ser validados a efectos de justificación, deberán marcarse con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y además la cuantía que resulte afectada por la subvención.

- d) Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Las facturas arriba indicadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- c) Contener el DNI o el número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello y la firma de la casa o empresa suministradora, o la actividad que se trate.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

### **Artículo 23º.-**

Siempre que se traten de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, bastará con presentar en el Ayuntamiento cuenta justificativa simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o su representante legal dirigida al Sr. Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

### **Artículo 24°.-**

Aprobada por la Junta de Gobierno Local la concesión se abonará como máximo el 75% del importe total concedido, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez realizada la actividad y tras presentar la documentación señalada.

### **Artículo 25°.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) En la tramitación del procedimiento de oficio se garantizara en todo caso el derecho del interesado a ser oído con acorde a la constitución de una comisión representada por los grupos políticos de la corporación del Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 16 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

## CAPITULO IX.- REGISTRO MUNICIPAL.

### Artículo 26º.-

El Registro Municipal de asociaciones, entidades y/o fundaciones tiene por objeto legitimar formalmente a estas para ejercer los derechos que les reconoce esta Ordenanza o cualquier otra del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. Por tanto es independiente del Registro Público en el que así mismo deban en su caso figurar inscritas todas ellas.

No podrán optar a la citada inclusión las entidades que ostenten las siguientes finalidades:

- Profesionales.
- Societarias regidas por D. Civil o mercantil.
- Políticas y/o sindicales dependientes jurídicamente de un Partido o Agrupación Política.
- Urbanísticas (entidades colaboradoras).
- El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos.

### Artículo 27º.-

La presentación de la solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos, todos ellos originales, que podrán ser compulsados en el propio Registro General del Ayuntamiento:

- Estatutos de la Entidad.
- Certificado de inscripción en el Registro Público correspondiente autonómico y/o nacional.
- Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Certificación del número de socios.
- Ficha de terceros
- CIF

En el plazo de un mes desde la solicitud de inscripción y salvo que esta hubiera de interrumpirse por subsanación de defectos en la documentación aportada, el Alcalde, por resolución, acordará la inscripción en el Registro y le notificará su número de



## AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

---

inscripción. La denegación de la inscripción tendrá que ser motivada, pudiendo los interesados interponer en tiempo y forma los recursos administrativos correspondientes conforme a la legislación vigente y ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Los datos incluidos en la documentación deberán ser actualizados cuando se produzca su modificación y, en todo caso cada dos años. El plazo para presentar la modificación en el Registro será de un mes, a contar desde la fecha en que se produzca. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la disolución o extinción de la asociación, producirá la cancelación de la misma en el Registro, por resolución del Alcalde, pudiendo los interesados interponer en tiempo y forma los recursos administrativos correspondiente conforme a la legislación y ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

### **Disposición Final:**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.